

FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE)

Resumen Ejecutivo

02 / 04 / 2020



FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE) RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA

El Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado ("FASE") en República Dominicana, se encuentra regulado por el Decreto No. 143-20, de fecha 2 de abril de 2020. El Fondo tiene por propósito otorgar apoyo económico transitorio a empleados formales del sector privado, a fin de sortear las dificultades económicas generadas por el COVID-19, durante un periodo máximo de 60 días. El decreto en cuestión ha creado tres categorías de empleados, cada una con tratamientos distintos. A saber:

Categorías	Beneficio	Tratamiento del Aporte	Obligaciones del Empleador	Excepciones
1. Empleados suspendidos de conformidad con la normativa laboral, siempre que sus empleadores se encuentren al día en el cumplimiento de sus obligaciones de pago con la Tesorería de la Seguridad Social ("TSS") para el mes de febrero del 2020.	Utilizando como parámetro el salario reportado en TSS para el mes de febrero de 2020, FASE entregará una suma mensual equivalente al 70% del salario ordinario del trabajador, nunca menor de RD\$5,000.00 ni mayor de RD\$8,500.00, en beneficio de cada trabajador suspendido.	Los aportes de FASE no estarán sujetos a retenciones de ningún tipo, ni se computan para fines del Salario de Navidad (Salario 13) o para TSS.	a) Enviar la solicitud de suspensión de contratos al Ministerio de Trabajo, y proporcionarle los datos personales de los trabajadores que sean requeridos para la realización de los pagos. b) Dentro de sus posibilidades, se insta a realizar el aporte restante o una proporción del monto del salario ordinario a sus trabajadores. Por el lenguaje utilizado, esta medida parecería ser de cumplimiento voluntario.	No califican los trabajadores de empresas en los siguientes sectores: a) Supermercados, colmados, farmacias y cualquier establecimiento comercial dedicado al expendio de alimentos crudos, medicamentos y productos de higiene. b) Empresas de logística, distribución y transporte de materias primas y productos terminados para industria, agroindustria y alimentos. c) Empresas de agricultura, ganadería y pesca. d) Industrias de alimentos. e) Empresas de seguridad privada. f) Explotación de minas y canteras. g) Almacenes de expendio de distribución de alimentos, productos farmacéuticos y agroindustriales. h) Sector financiero, administradoras de fondos de pensiones, administradoras de riesgos laborales y sector seguros. i) Multimedia. j) Generadores de energía. k) Sector salud. l) Universidades. m) Telecomunicaciones.



FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE)
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA

Categorías	Beneficio	Tratamiento del Aporte	Obligaciones del Empleador	Excepciones
2. Empleados de empresas manufactureras, y de micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), que continúen operando con autorización del Ministerio de Trabajo.	Por concepto de avance de salario por parte del Gobierno en nombre de la empresa, cada empleado recibirá RD\$5,000.00 mensuales.	Empresa asume todas las obligaciones de seguridad social, etc. No se hace mención al Salario de Navidad, aunque parecería que deberían tomarse en cuenta para el cálculo del mismo los pagos de FASE.	<ul style="list-style-type: none">a) Enviar la solicitud para participar en FASE al Ministerio de Trabajo, y proporcionarle los datos personales de los trabajadores que sean requeridos para la realización de los pagos.b) Pagar directamente al empleado el monto restante de su salario ordinario, en su totalidad.c) Asumir todas las obligaciones relativas al pago de la seguridad social y demás pagos correspondientes.d) No suspender ningún empleado durante el mes de que se trate. De suspender algún empleado, no aplica esta modalidad de FASE (categoría 2), pero empleados suspendidos sí podrán acogerse a beneficios bajo la categoría 1.	No califican aquellas empresas que no hayan recibido autorización para continuar operando por parte del Ministerio Trabajo.



FONDO DE ASISTENCIA SOLIDARIA AL EMPLEADO (FASE)
RESUMEN EJECUTIVO DEL PROGRAMA

Categorías	Beneficio	Tratamiento del Aporte	Obligaciones del Empleador	Excepciones
3. Empleados de empresas cerradas que no hayan sido suspendidos.	No queda claro si aplicaría el beneficio de la Categoría 1 o de la Categoría 2.	No queda claro pero parecería que recibiría el tratamiento usual del salario ordinario.	Mantener a sus empleados en nómina y realizar las cotizaciones en TSS de la totalidad de sus empleados.	No califican aquellas empresas que no hayan recibido autorización para participar en FASE por parte del Ministerio Trabajo.



Proyecto más innovador
Mejor Firma de
Economía Digital



Entre las 20 Firmas
más innovadoras
de Europa



Banda 1 en TMT por
Chambers and
Partners y Legal 500

THE LAWYER
2019

Mejor Firma en TMT
de Europa



Mejor Firma de
Tecnología de España

Para mayor información:
809.289.2343
Infodom@ecija.com